



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Hospital de Emergencias  
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

N° 71 -2021-DE-HEVES

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 28 ABR. 2021

### VISTO:

El Expediente N° 21-000350-001, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designó temporalmente, a partir del 1 de enero del 2021, en el puesto de Director de Hospital al M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTOBAL como Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2 de la Ley;

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del Artículo 27° de la Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, según el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor sólo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, dentro de los cuales, se encuentra la Contratación Directa por Situación de Emergencia





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



por Acontecimientos Catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia, el cual, ha sido ampliado temporalmente mediante una serie de Decretos Supremos, tales como el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM y N° 058-2021-PCM prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedándose restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, al estar ante una Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y por el ente rector de nuestro país, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus posteriores modificaciones, corresponde realizar una contratación directa, cumpliendo para ello, con los numerales 1 y 2 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, entre ellos el supuesto del inciso b) en donde se establece que, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; por lo que, su aprobación es realizada mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda (...);

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales, mediante el numeral 3 del Comunicado 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones del Estado de Emergencia, señala que sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. Por lo que, estando al brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud, declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, estando al pedido de la Unidad Prestadora de Servicios del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, mediante Nota Informativa – Requerimiento N° 012-2021-UPSADYT-HEVES, respecto a la adquisición de Reactivos de Ferretina con Equipo en Cesión de Uso del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre, para cubrir la demanda por la emergencia sanitaria; a fin de cumplir con la toma de pruebas analíticas en pacientes con COVID-19, los cuales vienen incrementándose en las áreas de Hospitalización y UCI del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, afirmando la Alerta Epidemiológica – Código AE-021-2020 por rebrote de la 2da Ola por COVID-19;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 002-2021-JLAB-ULO-OAD-HEVES, de fecha 22 de febrero de 2021, la Unidad de Logística indica que el Procedimiento de Selección es por Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos de Ferretina con Equipo en Cesión de





Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con un valor estimado de S/ 112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), existiendo pluralidad de proveedores;

Que, mediante Informe N° 014-2021-MACT-PPTO-OPP-HEVES con Proveído N° 038-2021-OPP-HEVES de fecha 03 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluye aprobando la Certificación de Crédito Presupuestario N° 539, hasta por un monto de S/. 112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, a fin de llevar a cabo la Contratación Directa "Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo de Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", según el siguiente detalle:

Año	Sec. Func.	Cadena Presupuestal			Clasificador	F.F.	Ppto
2021	0108	9002	3999999	5006269	2.3.18.21	D.Y.T	112,500.00
Total 2021							S/. 112,500.00

Que, mediante el Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente) de fecha 24 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó la Contratación Directa N° 004-2021-OAD-HEVES-MINSA para la "Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo de Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 006-2021-OAD-HEVES de fecha 19 de marzo de 2021, y posterior rectificación a través de la Resolución Administrativa N° 009-2021-OAD-HEVES de fecha 25 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, resolvió en su artículo primero: Aprobar la "Segunda Modificación e Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en virtud de hecho y de derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, la misma que comprende la inclusión de seis (06) procedimientos de selección; dentro de los cuales se encuentran la "Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo de Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; asimismo, en el artículo segundo: DISPUSO que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, publique en el SEACE la presente Resolución, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada (...);

Que, de acuerdo a los párrafos anteriormente señalados, mediante Informe Técnico N° 008-2021-ULO-OAD-HEVES de fecha 26 de marzo de 2021, el Jefe de la Unidad de Logística, concluyó que dicha Contratación Directa en trámite cuenta con la respectiva Indagación de Mercado, Certificación Presupuestal e Inclusión al PAC, correspondiendo al Titular de la Entidad aprobar, la Contratación Directa N° 004-2021-HEVES-MINSA de acuerdo al siguiente detalle:

- Procedimiento de Selección	Contratación Directa N° 004-2021-HEVES-MINSA
- Objeto Contractual	Bienes
- Descripción	Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo en Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador
- Plazo de Ejecución	Según Cronograma en una entrega
- Monto de Contratación	S/. 112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que incluye IGV.
- Fte. de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
- Dependencia que contrata	Sector: 11 Salud Pliego: 011 Ministerio de Salud Ejecutora 142: Hospital de Emergencias Villa El Salvador
- Contratista	Rochem Biocare del Perú S.A.C., con RUC N° 20468787360

Con visación del Jefe de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el Jefe de la Unidad de Logística y el Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100° y 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias; así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el inciso c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y a las conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA-DVMPAS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa N° 004-2021-HEVES-MINSA, por causal Situación de Emergencia por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo de Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", con un valor estimado S/ 112,500.00 (Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100 Soles), el cual, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 539, Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con clasificador 2.3.18.21 y la meta 108; conforme, así lo estipula el inciso b) del numeral 27.1 y 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; así como el acápite b.1 del literal b) del artículo 100°, 101° y 102° del Reglamento de la referida normativa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR** a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria por acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Reactivos de Ferritina con Equipo de Cesión de Uso para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en estricto cumplimiento de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



D. Cabrera P.



W. Zúñiga



G. Lopez M.



P. Larosa O.



C. Velazco B.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. PERCY ALI BALABARCA CRISTÓBAL  
CMP: 38743 RNE 27279  
DIRECTOR DE HOSPITAL II

PABC/DCP/MAZO/GLM/PA/RO/CMVB/lav

Distribución:

- ( ) Oficina de Administración.
- ( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- ( ) Unidad de Asesoría Jurídica.
- ( ) Unidad de Logística.
- ( ) Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- ( ) Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.